

**5347** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 204/1989, de 4 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 204/1989, de 4 de diciembre, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 6, segunda columna, párrafo 4, línea 5, donde dice: «interior a la legalmente», debe decir: «inferior a la legalmente».

En la página 7, segunda columna, párrafo 5, línea 3, donde dice: «Jesús Leguina Villa.-Luis López Guerra.-Vicente Gimeno Sendra.-», debe decir: «Jesús Leguina Villa.-Vicente Gimeno Sendra.-».

**5348** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 205/1989, de 11 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 205/1989, de 11 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 9, primera columna, párrafo 3, línea 3, donde dice: «señalada podía haber sido impuesta», debe decir: «señalada al demandante podía haber sido impuesta».

**5349** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 206/1989, de 14 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 206/1989, de 14 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 10, segunda columna, párrafo 9, línea 13, donde dice: «penales 1836/87», debe decir: «penales 1836/86».

En la página 11, primera columna, párrafo 3, línea 3, donde dice: «1986 del Juzgado», debe decir: «1987 del Juzgado».

**5350** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 207/1989, de 14 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 207/1989, de 14 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 12, primera columna, párrafo 7, línea 10, donde dice: «don Daniel del Cerro Ruedo», debe decir: «don Daniel del Cerro Rueda».

**5351** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 208/1989, de 14 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 208/1989, de 14 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el Suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 15, segunda columna, párrafo 1, línea 11, donde dice: «éstos pueden desobederlo», debe decir: «éstos pueden desobedecerlo».

En la página 15, segunda columna, párrafo 5, línea 7, donde dice: «Letrado del Estado», debe decir: «Abogado del Estado».

En la página 15, segunda columna, párrafo 6, línea 3, donde dice: «participación electoral», debe decir: «participación electoral».

En la página 16, primera columna, párrafo 7, línea 2, donde dice: «propaganda institucinal», debe decir: «propaganda institucional».

**5352** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 209/1989, de 15 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 209/1989, de 15 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el

suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 17, segunda columna, párrafo 11, línea 5, donde dice: «deniegue su notificación», debe decir: «deniegue su ratificación».

En la página 21, primera columna, párrafo 1, línea 32, donde dice: «eficacia de todos», debe decir: «eficacia a todos».

**5353** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 210/1989, de 18 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 210/1989, de 18 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 21, segunda columna, párrafo 12, línea 4, donde dice: «recurrente de amparo», debe decir: «recurrente en amparo».

**5354** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 211/1989, de 19 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 211/1989, de 19 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 24, primera columna, párrafo 15, línea 3, donde dice: «y ahora recurso de amparo», debe decir: «y ahora recurrente en amparo».

En la página 24, segunda columna, párrafo 8, línea 12, donde dice: «no estaba en si poder», debe decir: «no estaba en su poder».

**5355** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 214/1989, de 19 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 214/1989, de 19 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 32, primera columna, párrafo 13, línea 5, donde dice: «el reducto indispensable», debe decir: «el reducto indisponible».

En la página 33, primera columna, párrafo 7, línea 22, donde dice: «se adapta y», debe decir: «se adapta o».

En la página 36, primera columna, párrafo 10, línea 13, donde dice: «no son una "Ley de Bases"», debe decir: «no una "Ley de Bases"».

En la página 39, segunda columna, párrafo 4, línea 4, donde dice: «resulta inconcluso», debe decir: «resulta inconcuso».

En la página 42, primera columna, párrafo 6, línea 2, donde dice: «responden a las características», debe decir: «responden tampoco a las características».

En la página 46, segunda columna, párrafo 4, línea 2, donde dice: «se condena», debe decir: «se condensa».

En la página 47, segunda columna, párrafo 6, línea 5, donde dice: «el Estatuto ostenta», debe decir: «el Estado ostenta».

En la página 53, segunda columna, párrafo 6, línea 5, donde dice: «se infringe», debe decir: «se inflige».

En la página 56, segunda columna, párrafo 6, línea 1, donde dice: «plenamente estabilizado», debe decir: «plenamente estatalizado».

En la página 59, segunda columna, párrafo 7, línea 1, donde dice: «cuenta por que el hecho», debe decir: «cuenta el hecho».

**5356** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 215/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 215/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 61, primera columna, párrafo 5, línea 2, donde dice: «acordó tener», debe decir: «acordó tener por».

En la página 61, primera columna, párrafo 11, línea 8, donde dice: «1/1984. La propia», debe decir: «1/1984, de 9 de enero, y la disposición adicional de la Ley 1/1984. La propia».

En la página 62, segunda columna, párrafo 2, línea 4, donde dice: «porque perpetúa», debe decir: «porque perpetuaba».

En la página 62, segunda columna, párrafo 8, línea 1, donde dice: «por excensión», debe decir: «por extensión».

**5357** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 216/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 216/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 63, primera columna, párrafo 7, línea 11, donde dice: «Gimeno Sandra», debe decir: «Gimeno Sendra».

En la página 64, segunda columna, párrafo 7, línea 10, donde dice: «de que la demanda», debe decir: «de que en la demanda».

En la página 65, primera columna, párrafo 5, línea 2, donde dice: «no substados», debe decir: «no subsanados».

**5358** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 217/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 217/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 67, primera columna, párrafo 3, línea 2, donde dice: «Flores Losada», debe decir: «Flores Lozada».

En la página 67, primera columna, párrafo 4, línea 4, donde dice: «Flores Losada», debe decir: «Flores Lozada».

En la página 67, primera columna, párrafo 6, línea 7, donde dice: «Jean Pierre Bloemendal», debe decir: «Jean Pierre Boemendal».

En la página 67, primera columna, párrafo 8, línea 2, donde dice: «Flores Losada», debe decir: «Flores Lozada».

En la página 67, primera columna, párrafo 8, línea 8, donde dice: «Jean Pierre Bloemendal», debe decir: «Jean Pierre Boemendal».

En la página 67, primera columna, párrafo 8, línea 10, donde dice: «Flores Losada», debe decir: «Flores Lozada».

**5359** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 218/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 218/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 71, primera columna, párrafo 6, línea 4, donde dice: «uno año dese», debe decir: «un año desde».

En la página 72, primera columna, párrafo 3, línea 36, donde dice: «Ley Orgánica 7/1989», debe decir: «Ley Orgánica 7/1988».

En la página 72, segunda columna, párrafo 1, línea 20, donde dice: «recurso alguno, sin», debe decir: «recurso alguno, sino».

**5360** *CORRECCION de errores en el texto de la Sentencia número 219/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990.*

Advertidos errores en el texto de la Sentencia número 219/1989, de 21 de diciembre de 1989, del Tribunal Constitucional, publicada en el suplemento al «Boletín Oficial del Estado» número 10, de 11 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

En la página 73, segunda columna, párrafo 5, línea 39, donde dice: «que ni actuado», debe decir: «que se ha actuado».